



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo” en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0295/2023.

Número expediente SP: AT 2020/192 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de noviembre de 2023, la sociedad Enel Green Power España, SL, con NIF B61234613 y con domicilio social en calle Ribera de Loira, 60, Madrid 28042, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado línea aéreo/subterránea de transporte a 220 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0295/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/192 de la provincia de Zaragoza.

La instalación “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas:

- Parque eólico Alfajarín Wind. Número Expediente: G-EO-Z-185/2020.
- Parque fotovoltaico Alfajarín Solar. Número Expediente: PFot-151 (Tramitación ministerial).
- Parque fotovoltaico Abedul II. Número Expediente: PFot- 247 (Tramitación ministerial).
- Parque fotovoltaico Abedul IV. Número Expediente: G-SO-Z-210/2020.
- Parque fotovoltaico Abedul V. Número Expediente: G-SO-Z-211/2020.
- Parque fotovoltaico Abedul VI. Número Expediente: G-SO-Z-212/2020.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo”: Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/192 de la provincia de Zaragoza.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/192 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflo”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020/192 de la provincia de Zaragoza y IE0052/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 19 de diciembre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfajarín.
- Tablón de anuncios de Villamayor de Gállego.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Alfajarín que no emite informe.
- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego que emite informe, en fecha 3 de enero de 2024, solicitando el soterramiento de la línea, y en el caso de que no sean atendidas las consideraciones previstas anteriormente, se solicita que se modifique el trazado de tal manera que se traslade al ya existente, compartiendo la línea de la SET Colector Alfajarín 30/400 kV.
- Subdirección de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: Instalación sometida a compatibilidad ambiental de la declaración de impacto ambiental.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias, informa, en fecha 22 de diciembre de 2023, que, el promotor de la instalación pretendida ya ha solicitado la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias.

Además de lo anterior, si algunos de los accesos no privativos previstos o zonas de acopios temporales, se realizan a través de vías pecuarias, y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias. Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

● Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza informa el 9 de enero de 2024 favorablemente la instalación, sin que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras. Por tanto, y para la fase de construcción, siempre con carácter previo, se deberá solicitar las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y su Reglamento de desarrollo.

● E-Distribución Redes Digitales, SLU, que, en fecha 7 de enero de 2024, muestra su conformidad con el proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

● Red Eléctrica de España informa, en fecha 8 de enero de 2024, que, respecto a la línea subterránea de 220 kV no presenta oposición y, en cuanto a la línea aérea de 220 kV, en relación con los cruzamientos con el vano 148-149 de la línea a 400 kV Aragón-Peñaflor y con el vano 1R-2R de la línea a 220 kV D7/C Peñaflor-Villanueva de Gállego/Montetorrero-Peñaflor, comunica que no son reglamentarios.

- Iberia Aprovechamientos Eólicos, SA, que no emiten informe.
- Sistemas Energéticos Campoliva, SA, que no emiten informe.
- Enel Green Power España, SL, que no emiten informe.
- Sistemas Energéticos Sierra del Carazo, SLU, que no emiten informe.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben, en fecha 20 de febrero de 2024 y 21 de marzo de 2024, las respuestas del promotor:

- Conformidad a los informes de Edistribución Redes Digitales, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Vías Pecuarias y Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.

- En referencia al informe del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, el promotor manifiesta:

- Que la línea tramitada ha sido sometida al trámite de Evaluación ambiental, que en este trámite se han analizado todos aquellos efectos sobre el medio ambiente, obteniéndose resolución favorable por parte del órgano competente.



- Que la línea cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción concedida mediante Resolución de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de 19 de abril de 2023.

- Que los promotores que evacuan en la subestación Peñaflor 220 kV y los promotores que evacuan en la subestación Peñaflor 400 kV suscribieron, con fecha 14 de septiembre de 2023, un acuerdo para la tramitación de infraestructuras comunes de evacuación en aras de minimizar el número de líneas en el entorno de los proyectos.

- Que esta solución, además de contar con el visto bueno de la Administración, reduce el impacto visual y minimiza las afecciones medioambientales de la Línea descritas por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

- Que, los tramos soterrados de la Línea se corresponden al cumplimiento de los requisitos ambientales de la declaración de impacto ambiental, que nada tienen que ver con las afecciones a un término municipal. Es más, en el término municipal de Alfajarín también existen tramos de línea proyectados en aéreo, en concreto el tramo de la LAT 400KV que se tramita en otro expediente.

- Que esta modificación se realiza para el cambio de la línea de simple a doble circuito siguiendo el mismo trazado que el ya autorizado el 19 de abril de 2023, salvo en los cruzamientos con líneas existentes, que debe adaptarse para cumplir con las distancias reglamentarias según el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC-LAT 01 a 09).

Se dio traslado de la respuesta del promotor al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego en fecha 26 de febrero de 2024, no se ha recibido contestación.

- En referencia al informe de Red Eléctrica de España, el promotor manifiesta:

- Que la línea tramitada ha sido proyectada cumpliendo con la legislación vigente y en concreto con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Se justifica con cálculos el cumplimiento de las distancias reglamentarias.

- Que el cruzamiento con el vano 1R-2R de la línea a 220 kV D/C Peñaflor-Villanueva de Gállego/Montetorrero-Peñaflor no ha sufrido variación respecto al proyecto tramitado en diciembre del 2022.

- Que, en la evaluación de dicho proyecto, se remitió la separata correspondiente como organismo consultado a Red Eléctrica de España (REE) para su pronunciamiento, emitiendo un informe favorable por su parte sobre el cruzamiento fechado el 21 de febrero de 2023 con Referencia: M/L/23-0337 y Expdt: E03IL23004.

Se dio traslado de la respuesta del promotor a Red Eléctrica de España en fecha 8 de abril de 2024, no se ha recibido contestación.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 6 de mayo de 2024, relativo al proyecto modificado de línea aéreo-subterránea de transporte SET "Alfajarín 220 kV" a SET "Peñaflor", en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por Enel Green Power España,SLU. (Expte. INAGA: 500306/20H/2023/10151), con resultado favorable, siempre que se cumpla el condicionado del mismo. En fecha 31 de mayo de 2024, el promotor manifiesta conformidad a dicho informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial del sentido favorable de su informe propuesta se desprende que considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto Modificado Línea Aéreo/Subterránea de Transporte A 220 kV", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Catalunya, con fecha 7 de noviembre de 2023, y Número de visado B-575159.



Se aporta declaración responsable suscrita por Daniel Pujol Martínez, como redactor de los documentos, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Son antecedentes de la solicitud de autorización que se tramita:

- Con fecha 25 de octubre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Alfajarín”, de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín, y LAAT Alfajarín, en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Enel Green Power, SL. (Número de Expedientes: Industria G-EO-Z-185/2020 y Servicio provincial AT 2020/192; INAGA: 500201/01A/2021/04153). Publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de fecha 1 de diciembre de 2022.

- Informe de Compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto, de fecha 17 de marzo de 2023, expediente INAGA 500806/20/2022/10614, relativo a las modificaciones propuestas por el promotor.

En relación al expediente en tramitación:

- Se emite el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de mayo de 2024, denominado “Informe relativo al Proyecto modificado de línea aéreo-subterránea de transporte SET “Alfajarín 220 kV” a SET “Peñaflor”, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por Enel Green Power España, SLU. Expte. INAGA: 500306/20H/2023/10151”, que informa favorablemente el proyecto modificado, sujeto al cumplimiento del condicionado indicado en el informe.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de mayo de 2024, denominado “Informe relativo al Proyecto modificado de línea aéreo-subterránea de transporte SET “Alfajarín 220 kV” a SET “Peñaflor”, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por Enel Green Power España, SLU. Expte. INAGA:



500306/20H/2023/10151” que obliga entre otros condicionados al cumplimiento de la Resolución de 25 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Alfajarín”, de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín, y LAAT Alfajarín, en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Enel Green Power, SL. (Número de Expedientes: Industria G-EO-Z-185/2020 y Servicio provincial AT 2020/192; INAGA: 500201/01A/2021/04153), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 1 de diciembre de 2022.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 24 de junio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enel Green Power España SL para la modificación de la instalación “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor.

Esta autorización modifica la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET 220/33 kV Alfajarín y LAAT 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor, promovido por Enel Green Power España, SLU, B-61234613. Expediente número AT 2020/192 - IP-PC-0019/2020 e IP-PC-0020/2020.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación “Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ingeniero Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Enginyers Industrials de Catalunya, con fecha 7 de noviembre de 2023, y Número de visado B-575159.

Esta autorización modifica la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET 220/33 kV Alfajarín y LAAT 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor, promovido por Enel Green Power España, SLU, B-61234613. Expediente número AT 2020/192 - IP-PC-0019/2020 e IP-PC-0020/2020.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enel Green Power España S.L.
CIF:	B61234613
Denominación de instalación:	Línea eléctrica 220 kV de SET Alfajarín a SET Peñaflor
Ubicación de la instalación:	Alfajarín y Villamayor de Gállego
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de evacuación.
Presupuesto según proyecto:	Siete millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros y noventa y seis céntimos, (7.148.488,96 €).

csv: BOA20241030020



2. Características técnicas:

Línea de Alta Tensión (220 kV) desde la Subestación “Alfajarín 30/220 kV” a la Subestación “Peñaflor 220 kV” propiedad de Red Eléctrica, ubicada en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego, en la provincia de Zaragoza, haciendo paso por el Centro de Medida “Alfajarín”.

La línea eléctrica aéreo subterránea está compuesta por:

- Tramo 1 (denominado “Tramo 3” en proyecto): subterráneo simple circuito, tiene una longitud de 2.897 metros con conductor RHZ1 + 2OL 127/200 (245 Kv) 1x1200 KAI + H250, su origen es el la SET “Alfajarín 30/220 kV” y su final el punto “A”, donde confluye con el trazado subterráneo de la línea a 400 kV objeto de otro expediente.

- Tramo 2 (denominado “Tramo 3.1” en proyecto): subterráneo doble circuito, tiene una longitud de 892 metros con conductor RHZ1 + 2OL 127/200 (245 Kv) 1x1200 KAI + H250, su origen es el punto “A”, donde confluye con el trazado subterráneo de la línea a 400 kV objeto de otro expediente, y su final el apoyo de transición A/S Número 10. Se comparte zanja con LAT 400 kV SET Alfajarín 400 kV-SET Villamayor Renovables, objeto de otro expediente.

- Tramo 3 (denominado “Tramo 4” en proyecto): aéreo de doble circuito, con una longitud de 7.325 metros. Su origen es el apoyo de transición A/S Número 10 y su final el apoyo Número 29. Consta de un circuito de 220 kV, con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A) y otro circuito a 400 kV, que quedará de reserva para la futura línea, LAT 400 kV SET Alfajarín 400 kV-SET Villamayor Renovables, objeto de otro expediente.

- Tramo 4 (denominado “Tramo 5” en proyecto): aéreo simple circuito, tiene una longitud de 2.144 metros con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A) sobre 10 apoyos, con origen en apoyo Número 29 y final en el pórtico de la SET “Peñaflor 220 kV”. Se ubicará el Centro de Medida “Alfajarín” entre los apoyos Número 38 y 38 bis.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de mayo de 2024, denominado “Informe relativo al Proyecto modificado de línea aéreo-subterránea de transporte SET “Alfajarín 220 kV” a SET “Peñaflor”, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovida por Enel Green Power España, SLU. Expte. INAGA: 500306/20H/2023/10151” que obliga entre otros condicionados al cumplimiento de la Resolución de 25 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Alfajarín”, de 25 MW y sus infraestructuras de evacuación compartidas, SET Alfajarín, y LAAT Alfajarín, en los términos municipales de Alfajarín y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Enel Green Power, SL. (Número de Expedientes: Industria G-EO-Z-185/2020 y Servicio provincial AT 2020/192; INAGA: 500201/01A/2021/04153), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 1 de diciembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.